

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES SOBRE EL ACCESO, ADMISIÓN Y ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2011-2012.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye en la Educación Secundaria Obligatoria programas de cualificación profesional inicial destinados a alumnos mayores de dieciséis años que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden 1797/2008, de 7 de abril, de la Consejería de Educación (BOCM. de 3 de mayo), regula la ordenación académica y la organización de los programas de cualificación inicial que se impartan en centros educativos de la Comunidad de Madrid.

Con objeto de establecer el procedimiento y los plazos en los que se han de desarrollar las diferentes actuaciones previas que permitan el acceso de alumnos a los programas de cualificación profesional inicial en las modalidades General y Especial en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, así como determinar el momento en que ha de efectuarse la matriculación, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes

### **INSTRUCCIONES**

#### **I. MÓDULOS OBLIGATORIOS**

##### **COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN.**

Para desarrollar en cada Dirección de Área Territorial las actuaciones que se le atribuyen en las presentes Instrucciones, se constituirá una Comisión de Escolarización Territorial, que designará el respectivo Director del Área, compuesta por los siguientes miembros:

- Un Inspector del Servicio de Inspección de Educación, que presidirá la Comisión.
- Un miembro del Servicio de la Unidad de Programas Educativos.
- Un Director de un Centro Público en el que se imparta algún programa de cualificación profesional inicial.
- Un representante de los Centros Privados concertados que impartan este tipo de formación, a propuesta de los respectivos Titulares.

La fecha límite para la constitución de la Comisión de Escolarización, será el **20 de junio de 2011**. Dichas Comisiones actuarán durante todo el curso académico.

##### **ACCESO Y ADMISIÓN A LA MODALIDAD «GENERAL»**

###### **1. Requisitos para el acceso a esta modalidad.**

- a) Podrán acceder a esta modalidad aquellos alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria que reúnan alguno de los siguientes requisitos establecidos en la Orden 1797/2008:



- Cumplir **16 ó 17** años en el año natural de inicio del programa y no haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Cumplir **15** años en el año natural de inicio del programa, haber cursado segundo, no estar en condiciones de promocionar al tercer curso y haber repetido ya una vez en la etapa. En este caso, la incorporación al programa requiere el acuerdo del alumno y de los padres o tutores, así como el compromiso de aquél de cursar los módulos de carácter voluntario.

Los alumnos que no resulten admitidos en los programas, tendrán reservada plaza en educación secundaria obligatoria en su centro de origen.

En el caso de los alumnos que hayan cursado un programa de cualificación profesional inicial en el curso 2010-2011 y no lo hayan superado, si reúnen las condiciones para repetir, podrán solicitar plaza en otro centro. A la solicitud adjuntarán un certificado expedido por el centro donde han estado escolarizados en el que se haga constar dicha circunstancia. Estos alumnos participarán en el proceso de admisión y se les escolarizará después de haberlo hecho a los alumnos que cumplen 16 ó 17 años que voluntariamente hayan solicitado cursar el programa.

Cuando el alumno repita el programa en el mismo centro, aunque desee cursar un perfil diferente, tendrá reserva de plaza en las condiciones previstas en el apartado 4 de estas Instrucciones.

- Asimismo, siempre que existan vacantes disponibles, los alumnos con 15 ó 16 años, que procedentes de otros sistemas educativos se hayan incorporado a un aula de enlace conforme a lo previsto en el artículo 15 de la *Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de la Educación secundaria obligatoria derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOCM. de 6 de agosto)*, podrán ser derivados a un programa de cualificación profesional inicial antes de finalizar el mes de octubre, con el fin de que no se reduzcan sus posibilidades de consecución de los objetivos y capacidades previstos en la programación didáctica.
- El procedimiento de incorporación a los programas será el establecido en los apartados I y II del Anexo 7 de la Orden 1797/2008.
- Para el acceso de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad psíquica, motora o sensorial a la modalidad General, se tendrá en cuenta que en cada grupo podrán integrarse, como máximo, dos alumnos. En ese caso, se rebajarán los límites establecidos en el artículo 9 de la Orden 1797/2008 en dos unidades por cada alumno que se incorpore al grupo, siempre que el número de plazas por grupo no sea menor de 20.

Por otro lado, habida cuenta de lo establecido en el artículo 13.2 la Orden 3320-01/2007 de implantación y organización de la Educación Secundaria Obligatoria, la edad máxima de permanencia en un programa de la modalidad general para estos alumnos será de 19 años, cumplidos en el año natural en el que finaliza dicho programa.

Estos alumnos no deberán solicitar plaza, siendo el procedimiento de escolarización igual que el previsto en los puntos **10**, del **Apartado I** de estas Instrucciones.

## 2. Documentación a aportar.

El solicitante debe aportar la siguiente documentación:

Alumnos con <b>16 ó 17</b> años que se incorporan a un programa como consecuencia de las decisiones tomadas por el equipo docente.	Fotocopia de la resolución de autorización de la incorporación a un programa de cualificación profesional inicial, dictada por el Director del centro educativo en el que el alumno está cursando la Educación Secundaria Obligatoria ( <i>Documento 4 del Anexo 7 de la Orden 1797/2008</i> ).
Alumnos que cumplan <b>15</b> años en el año de inicio del programa.	Fotocopia de la resolución de autorización de la incorporación a un programa de cualificación profesional inicial, dictada por el Director del centro educativo en el que el alumno está cursando la Educación Secundaria Obligatoria ( <i>Documento 4 del Anexo 7 de la Orden 1797/2008</i> ).
Alumnos <b>16 ó 17</b> años que hayan solicitado, de forma voluntaria, cursar estos programas.	Fotocopia de la solicitud de incorporación voluntaria a un programa de cualificación profesional inicial presentada en el centro educativo en el que el alumno está cursando la Educación Secundaria Obligatoria ( <i>Documento 1 del Anexo 7 de la Orden 1797/2008, sellado por el centro de origen del alumno</i> ).
Alumnos que hayan cursado un programa de cualificación profesional inicial en el curso 2010-2011, no lo hayan superado y deseen cambiar de centro.	Certificado expedido por el centro donde han estado escolarizados en el que se haga constar dicha circunstancia.

El solicitante deberá aportar el documento original, junto con la fotocopia, para su cotejo.

## 3. Plazo y lugar de presentación de la solicitud.

- a) El plazo ordinario para presentar las solicitudes de admisión será entre los días **24 de junio y 4 de julio de 2011**, ambos inclusive.
- b) Además, los alumnos de 16 ó 17 años cumplidos en el año 2011, que deseen incorporarse voluntariamente a un programa después de la evaluación extraordinaria de septiembre, podrán solicitar su admisión en el centro en el que quieran cursar el programa, en período extraordinario entre los días **7 y 12 de septiembre**, ambos inclusive. Los centros educativos remitirán estas solicitudes a la Comisión de Escolarización Territorial para que sean atendidas por la misma, una vez concluido el período de matriculación previsto para los alumnos que realizaron la petición en el plazo ordinario.
- c) Cada solicitante podrá presentar únicamente **UNA INSTANCIA DE SOLICITUD** de admisión, según el modelo del **Anexo 2** de estas instrucciones. La instancia se cumplimentará por duplicado, entregándose en la secretaría del centro que el solicitante señale como primera opción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha solicitud, además de consignar el perfil profesional y el centro de preferencia en el primero de los espacios reservados para ello, el solicitante podrá relacionar a continuación, por orden de prioridad, otros centros para cursar dicho perfil profesional; también podrá solicitar otros perfiles profesionales y los centros en los que desearía cursarlos. Todo ello, consignando en los espacios previstos en la instancia de solicitud las claves y códigos incluidos en los **Anexos 7 y 8** de las presentes Instrucciones.

A la instancia de solicitud se acompañará la documentación acreditativa de la identidad y del cumplimiento de las condiciones para poder matricularse en un programa de cualificación profesional inicial.

Los modelos de instancia de solicitud de admisión serán proporcionados a los interesados por los centros educativos en que se imparten los programas de cualificación profesional inicial.

#### **4. Plazas vacantes disponibles.**

Aquellos alumnos que, reuniendo los requisitos para repetir, no hayan sido propuestos para evaluación extraordinaria de septiembre, deberán formalizar la matrícula entre los días **1 y 8 de julio**. Los alumnos que no se matriculen, decaerán en su derecho a la reserva de plaza.

Los centros educativos ofrecerán, con carácter general, 20 plazas por grupo, o el número máximo de puestos escolares que tengan autorizados en el caso de centros privados o con convenio. Para poder ofertar menos plazas se necesitará la autorización expresa del Director de Área Territorial correspondiente.

En cada uno de los centros educativos, en cada perfil profesional se ofertarán como plazas vacantes disponibles para la admisión, todos los puestos que se tengan autorizados, minorados únicamente por los alumnos repetidores ya matriculados y las plazas reservadas a posibles repetidores que hayan sido propuestos para evaluación extraordinaria de septiembre.

Los centros reservarán, para cada grupo, 2 plazas para alumnos con necesidades educativas especiales.

Antes del día **11 de julio** los centros remitirán a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo, Fax: **91-720.11.80**) y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN correspondiente los datos de los puestos autorizados y plazas reservadas a repetidores disponibles en cada perfil profesional, según modelo que se adjunta como **Anexo 3.a**.

Hasta el día **18 de julio**, los centros remitirán a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo, Fax: **91-720.11.80**) y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN correspondiente los datos de las solicitudes recibidas en el plazo ordinario admisión y lista de espera, según modelo que se adjunta como **Anexo 4**, para la modalidad General.

Finalizado el período ordinario de matriculación de los alumnos admitidos, antes del día **15 de septiembre** los centros remitirán a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo, Fax: **91-720.11.80**), y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN, el modelo que se adjunta como **Anexo 5.a** con los datos de matriculación en el día de la fecha y las

**vacantes** que aún quedaran disponibles en cada perfil profesional, para cada una de las modalidades, al objeto de que sean adjudicadas por la Comisión de Escolarización.

Una vez matriculados los solicitantes admitidos por la Comisión de Escolarización, el día **27** de **septiembre** los centros enviarán a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo, Fax: **91-720.11.80**), y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN, el modelo que se adjunta como **Anexos 6.a** con los datos de los alumnos matriculados y las **vacantes** que aún queden disponibles en cada perfil profesional.

## **5. Prioridad en la admisión.**

Cuando el número de plazas ofertadas para un perfil profesional sea inferior al de solicitudes presentadas, la admisión de alumnos se realizará conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Alumnos con **16** ó **17** años que se incorporan a un programa como consecuencia de las decisiones tomadas por el equipo docente.
2. Alumnos que cumplan **15** años en el año de inicio del programa y deseen cursar estas enseñanzas.
3. Alumnos con **16** ó **17** años que hayan solicitado, de forma voluntaria, cursar estos programas.

En cada uno de los grupos anteriores tendrán prioridad los alumnos escolarizados en el propio centro en el curso académico 2010-2011.

Respetando este criterio de prioridad de los alumnos del propio centro, en los grupos 1 y 2, tendrán prioridad los alumnos de 17 años.

En el caso de que en alguno de los grupos haya más solicitantes que plazas disponibles, se efectuará un sorteo público mediante la extracción consecutiva de dos letras, que decidirán el orden alfabético de apellidos de admisión hasta el número de plazas disponibles.

## **6. Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación.**

Todos los centros sostenidos con fondos públicos gestionarán el proceso de admisión de alumnos para el curso 2011/2012 a través de las distintas versiones de la aplicación S.I.C.E. (Sistema de Información de Centros Educativos) y S.I.C.E.P. (para centros privados sostenidos con fondos públicos), diseñadas por la Consejería de Educación para este fin. Dichas aplicaciones, que contarán con el oportuno servicio de consulta y asistencia técnica de ICM, (Teléfono: **91 580.50.50** y e-mail: [icm\\_cau@madrid.org](mailto:icm_cau@madrid.org)), también generarán los documentos impresos que se corresponden con los modelos y formatos que se incluyen como Anexos en las presentes Instrucciones.

La información relativa al uso de dicha aplicación se encuentra disponible en las siguientes direcciones de Internet:

***<http://educamadrid.icm.es/websice>***

***<http://www.madrid.org/websice>*** (para la aplicación SICE)

***<http://www.madrid.org/centrosprivados>*** (para la aplicación SICEP)

Todos los centros sostenidos con fondos públicos irán introduciendo en la respectiva aplicación informática las solicitudes de admisión a medida que las vayan recibiendo. Para ello, se elaborarán y pondrán a disposición de los centros educativos sostenidos con fondos públicos las orientaciones e indicaciones destinadas a facilitar el proceso de admisión en general, y de baremación en particular.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de admisión, los centros educativos, las Direcciones de Área Territorial y las Comisiones de Escolarización gestionarán simultáneamente el proceso de admisión mediante la respectiva aplicación informática y también a través de los impresos y listados generados por dichas aplicaciones.

Concluido el proceso de ordenación de las solicitudes presentadas, los centros educativos publicarán en el tablón de anuncios, el **7 de julio**, los listados provisionales de las solicitudes ordenadas, así como, en su caso, de solicitudes duplicadas.

El período de reclamación de los listados publicados será desde el día **8 al 12 de julio**, ambos inclusive. Corresponde a los Consejos Escolares y a los titulares de los centros privados su resolución.

El día **13 de julio** se publicarán las listas definitivas de admitidos (solicitantes a quienes corresponde adjudicación de plaza) y de no admitidos (solicitantes que quedarán en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes).

Entre el día **7 y el 12 de septiembre**, ambos inclusive, se procederá a la matriculación de los alumnos que figuren en la lista de admitidos y, cuando ésta se agote, se continuará matriculando a los alumnos que presentaron la solicitud en período ordinario y figuren relacionados en las listas de espera, si las hubiese, hasta completar las vacantes existentes.

Al terminar dicho plazo, si alguno de los admitidos no hubiese efectuado la matriculación, decaerá en su derecho.

Para la formalización de la matrícula será necesario aportar copia del Documento 1 del Anexo 7 de la Orden 1797/2008 sellada por el centro de procedencia o el original del Documento 4 del citado Anexo, según el caso.

Antes del **15 de septiembre**, el Director de cada centro, la persona que lo represente o el titular del centro concertado, acudirá a la reunión que convoque la respectiva Comisión de Escolarización Territorial y aportará:

- La documentación de aquellos alumnos que solicitaron plaza en período ordinario y no han podido ser matriculados en su centro.
- La de los alumnos que presentaron la solicitud en el período extraordinario previsto en la **el apartado II.3 de estas Instrucciones**.

La Comisión de Escolarización Territorial procederá a adjudicar las vacantes a los alumnos cuyas solicitudes no pudieron ser atendidas en el centro que las recibió y a los alumnos que hayan presentado la solicitud en el periodo extraordinario. La adjudicación, se realizará de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el apartado II.5 de estas Instrucciones.

La relación de alumnos a los que se les haya adjudicado plazas por la comisión, se

comunicará a los centros en los que los alumnos presentaron la solicitud y se hará pública en las sedes de la Comisiones de Escolarización Territorial y en los centros antes mencionados, el día **20 de septiembre**. Asimismo, se publicará un listado de vacantes que será remitido a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo, Fax: **91-720.11.80**).

Estos alumnos deberán formalizar su matrícula hasta el día **23 de septiembre**. Si al terminar dicho plazo, alguno de los admitidos no hubiese efectuado la matrícula, decaerá en su derecho.

### **7. Calendario de actuaciones del proceso de admisión.**

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión se desarrollarán con carácter general según el calendario de actuaciones que se adjunta como **Anexo 1**.

### **ACCESO Y ADMISIÓN A LA MODALIDAD «ESPECIAL»**

### **8. Requisitos para el acceso a esta modalidad.**

Podrán acceder a esta modalidad los alumnos que presenten necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad psíquica, motora o sensorial y no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que reúnan alguno de los siguientes requisitos, establecidos en la Orden 1797/2008:

- Tener una edad comprendida entre los **16 y 19** años cumplidos en el año natural de inicio del programa.
- Cumplir **15** años en el año natural de inicio del programa, haber cursado segundo, no estar en condiciones de promocionar al tercer curso y haber repetido ya una vez en la etapa. En este caso, la incorporación al programa requiere el acuerdo del alumno y de los padres o tutores, así como el compromiso de aquél de cursar los módulos de carácter voluntario.

Estos alumnos no deberán solicitar plaza.

Aquellos alumnos que no sean admitidos en los programas, tendrán reservada plaza en educación secundaria obligatoria en su centro de origen.

### **9. Plazas vacantes disponibles.**

Aquellos alumnos que, reuniendo los requisitos para repetir, no hayan sido propuestos para evaluación extraordinaria de septiembre, deberán formalizar la matrícula entre los días **1 y 8 de julio**. Los alumnos que no se matriculen, decaerán en su derecho a la reserva de plaza.

En cada uno de los centros educativos, en cada perfil profesional se ofertarán como plazas vacantes disponibles para la admisión, todos los puestos que se tengan autorizados,.

Antes del día **27 de junio** los centros remitirán a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas

Operativos del Fondo Social Europeo, Fax: **91-720.11.80**) y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN correspondiente los datos de los puestos autorizados y plazas reservadas a repetidores disponibles en cada perfil profesional, según modelo que se adjunta como **Anexo 3.b**.

Finalizado el período ordinario de matriculación de los alumnos admitidos, antes del día **20 de julio** los centros remitirán a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo, Fax: **91-720.11.80**), y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN, el modelo que se adjunta como **Anexo 5.b** con los datos de matriculación en el día de la fecha y las **vacantes** que aún quedaran disponibles en cada perfil profesional, para cada una de las modalidades, al objeto de que sean adjudicadas por la Comisión de Escolarización.

Una vez matriculados los solicitantes admitidos por la Comisión de Escolarización, el día **27 de septiembre** los centros enviarán a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo, Fax: **91-720.11.80**), y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN, el modelo que se adjunta como **Anexo 6.b** con los datos de los alumnos matriculados y las **vacantes** que aún queden disponibles en cada perfil profesional.

## 10. Proceso de escolarización.

- a) Antes del **10 de junio**, los centros educativos remitirán al Servicio de Inspección Educativa las propuestas de escolarización de cada alumno acompañadas de la siguiente documentación:
1. Resolución de autorización de la incorporación a un programa de cualificación profesional inicial, dictada por el Director del centro educativo en el que el alumno está cursando la Educación Secundaria Obligatoria (Documento 4 de la Orden 1797/2008).
  2. Dictamen de escolarización, que incluirá los siguientes aspectos:
    - Las conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica referidas al desarrollo general del alumno y a su nivel de competencia curricular, así como a otras condiciones significativas para el proceso de enseñanzas y aprendizaje.
    - Orientaciones sobre propuesta curricular que mejor satisfaga sus necesidades educativas; sobre los aspectos organizativos y metodológicos y, en su caso, sobre el tipo de apoyo personal y material necesario, teniendo en cuenta los recursos disponibles o que razonablemente puedan ser incorporados. Las orientaciones incluirán indicaciones para la elaboración de las adaptaciones del currículo.
    - La opinión de los padres en relación con la propuesta de escolarización.
    - Propuesta razonada de la escolarización en función de las necesidades del alumno y de las características y posibilidades de los centros del sector.
- b) Antes del **23 de junio**, el Servicio de Inspección Educativa emitirá el informe favorable o desfavorable de acuerdo con el **Anexo 9** y lo remitirá al centro que realizó las propuestas de escolarización y al Presidente de la Comisión de Escolarización Territorial, al que también remitirá la documentación aportada por los centros.
- c) El Inspector Presidente de la Comisión de Escolarización Territorial, a la vista de la documentación aportada, y en función de las plazas disponibles, emitirá la correspondiente Resolución de Escolarización (**Anexo 10**) y la enviará, antes del **30 de junio**, al director del centro de origen, quien lo pondrá en conocimiento de la familia del

alumno, para que pueda realizar la matrícula en el plazo ordinario. Simultáneamente se enviará notificación de dicha Resolución al centro de destino.

- d) Los alumnos formalizarán la matriculación entre los días **6** y **15** de **julio**, ambos inclusive. En caso de no efectuar dicho trámite decaerán en su derecho.

## II MÓDULOS VOLUNTARIOS

### 11. Oferta y constitución de grupos.

Los centros sostenidos con fondos públicos que ofertarán los módulos voluntarios de programas de cualificación profesional inicial son los que figuran en el **Anexo 11**.

Los grupos autorizados en cada centro se constituirán con un mínimo de 20 alumnos y un máximo de 25. Excepcionalmente, los Directores de Área Territorial podrán autorizar grupos con menos de 20 alumnos, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

### 12. Admisión y matriculación

Podrán acceder a estos módulos voluntarios los alumnos que hayan superado en su totalidad los módulos obligatorios y tengan menos de 18 años en el año natural en el que comience el curso escolar.

#### 1. Admisión.

##### 1.1. Periodo Ordinario.

Los alumnos que hayan superado los módulos obligatorios en la convocatoria ordinaria podrán presentar las solicitudes de admisión entre los días **1** y **8** de **julio**, ambos inclusive.

Cada solicitante podrá presentar únicamente **UNA INSTANCIA DE SOLICITUD** de admisión, según el modelo del **Anexo 2** de estas instrucciones. La instancia se cumplimentará por duplicado, entregándose en la secretaría del centro que el solicitante señale como primera opción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez admitidos los alumnos del centro y en el caso de que existieran vacantes se procederá a admitir al resto de los alumnos, ordenando las solicitudes con la siguiente prelación:

1º. Los alumnos que accedieron a los módulos obligatorios con 15 años y que se comprometieron, de acuerdo al artículo 18.1.b) de la Orden 1797/2008, de 7 de abril de la Consejería de Educación, por la que se regulan la ordenación académica y la organización de los programas de cualificación profesional inicial que se impartan en centros educativos de la Comunidad de Madrid, a cursar estos módulos voluntarios.

2ª. Alumnos no afectados por el artículo 18.1.b).

Dentro de los dos grupos de alumnos indicados, se dará preferencia a los solicitantes que hayan cursado los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial en centros públicos o privados concertados ubicados en el mismo distrito municipal

o localidad. Una vez aplicado este criterio de preferencia, se aplicará el orden alfabético de las dos primeras letras del primer apellido, obtenidas mediante sorteo público.

Las solicitudes que no puedan ser atendidas, se remitirán a la Comisión de Escolarización Territorial de los programas de cualificación profesional, que procederá a la adjudicación de las vacantes respetando en lo posible las preferencias manifestadas por los alumnos en la solicitud de admisión.

### 1.2. Matriculación.

Los centros procederán a matricular a los alumnos admitidos en el periodo ordinario entre los días **6** y **8** de septiembre, ambos inclusive.

Al terminar dicho plazo, si alguno de los admitidos no hubiese efectuado la matriculación, decaerá en su derecho.

### 1.3. Periodo extraordinario.

Los alumnos que superen en la convocatoria extraordinaria de septiembre la formación básica de los módulos obligatorios presentarán la solicitud de admisión en el plazo comprendido entre los días **6** y **8** de septiembre, ambos inclusive.

Se procederá, en el caso de que existan vacantes, a su matriculación los días **14** y **15** de septiembre. Las solicitudes no atendidas se remitirán a la Comisión de Escolarización Territorial de los programas de cualificación profesional, que procederá a la adjudicación de las vacantes respetando en lo posible las preferencias manifestadas por los alumnos en la solicitud de admisión.

## 13. Currículo y horario semanal

Los centros con autorización para impartir estos módulos organizarán el currículo de los mismos de acuerdo con una de las opciones siguientes:

- a) Podrán adoptar el currículo establecido por la Comunidad de Madrid, para el nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en el Anexo I de la Orden 3888/2008, de 31 de julio, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas, cuya distribución horaria semanal es la siguiente:

<b>ÁMBITOS Y MÓDULOS</b>	<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS</b>	
	<b>Nivel II</b>	
	<b><i>Horas lectivas semanales</i></b>	
<b>ÁMBITO-CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO (1)</b>		
<b>Módulos</b>		
Matemáticas II		4
Ciencias de la Naturaleza II		2
Tecnología II		1

<b>ÁMBITO SOCIAL</b>	3
<b>ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN</b>	
<b>Módulos</b>	
Lengua Castellana y Literatura	5
Lengua Extranjera II	2
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>

(1) La atribución horaria a cada uno de los módulos que constituye el ámbito es orientativa. En todos los casos debe respetarse el número de horas asignadas al ámbito.

b) Podrán definir su propio currículo, teniendo en cuenta los dos criterios siguientes:

- Deberán respetar en todo caso los aspectos básicos previstos para cada ámbito en el artículo 14 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, recogidos en el anexo II de dicha norma; y
- En la organización de los contenidos deberán tener como referencia el horario semanal de 17 horas lectivas recogido en el cuadro anterior.

En el caso de elegir esta opción b), durante el mes de junio los centros enviarán a la Dirección de Área Territorial correspondiente su propuesta de currículo para su aprobación.

El horario semanal de los alumnos incluirá, además, una hora lectiva para la tutoría.

#### 14. Tutoría

Por cada grupo se nombrará un profesor tutor, designado por el Director de entre los profesores que imparten clase en el grupo, al que se le asignará, en su horario personal, una hora lectiva semanal para coordinar los procesos de enseñanza y evaluación y realizar, en su caso, la acción tutorial.

#### 15. Profesorado

La asignación de profesorado a cada uno de los ámbitos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de la Orden 1797/2008.

### 6. Evaluación y calificación

Los aspectos relativos a la evaluación y calificación de estos módulos voluntarios y la documentación académica de los alumnos que los cursen se registrarán por lo dispuesto en la Orden 1029/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y los documentos de aplicación, modificada por la Orden 3142/2008, de 23 de junio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la citada Orden:

1. Los alumnos que superen los tres ámbitos en que estos módulos se organizan obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Cuando tras las pruebas extraordinarias correspondientes al curso académico en que se realizan los módulos voluntarios, el alumno no haya superado alguno de los ámbitos, el equipo docente podrá adoptar, por una sola vez, la decisión de repetición de los módulos voluntarios, siempre que el alumno disponga de un año de escolarización, de acuerdo con los límites de permanencia establecidos con carácter general. Cuando se tome esta decisión, el alumno repetirá las enseñanzas en su totalidad.

Los alumnos que habiendo superado los módulos obligatorios cumplan 18 años en el año natural en que comience el curso escolar, podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria matriculándose en el nivel II de la Educación Secundaria para personas adultas, regulada por la Orden 3888/2008, de 31 de julio, o presentándose a las pruebas libres que se convocan anualmente para la obtención de dicho título.

### **III INSTRUCCIONES FINALES**

Los centros podrán matricular en Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades General y Especial hasta el momento en que se completen todas las vacantes a alumnos que cumplan los requisitos para su escolarización. No obstante, ningún alumno podrá incorporarse al programa después de finalizado el mes de octubre.

Una vez finalizada la matriculación, el centro de destino recabará del centro de origen el historial académico, así como el informe de competencia curricular y, en su caso, el informe de evaluación psicopedagógica (Documentos 5 y 6 del Anexo 7 de la Orden 1797/2008). En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, únicamente se recabará el historial académico y el informe de evaluación psicopedagógica.

En casos excepcionales, el Inspector Presidente de la Comisión de Escolarización podrá autorizar el incremento de ratio.

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES**

Fdo. María José GARCÍA-PATRÓN ALCÁZAR

## Anexo 1 CALENDARIO DE ACTUACIONES

FECHAS		ACTUACIONES
<b>Junio y Julio 2011</b>	Del <b>24 de junio</b> al <b>4 de julio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plazo de presentación de solicitudes en <b>periodo ordinario</b>.</li> </ul>
	Hasta el <b>27 de junio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Remisión <b>por parte de los centros del Anexo 3.b</b> con el número de puestos autorizados por perfil profesional, a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo (Fax: <b>91-720.11.80</b>) y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.</li> </ul>
	Hasta el <b>11 de julio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Remisión <b>por parte de los centros del Anexo 3.a</b> con el número de puestos autorizados y reserva de plaza para repetidores por perfil profesional, a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo (Fax: <b>91-720.11.80</b>) y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.</li> </ul>
	<b>7 de julio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicación de la <b>ordenación provisional</b> de las solicitudes.</li> <li>Publicación de los listados de excluidos y de solicitudes duplicadas.</li> <li>Realización del sorteo público que determinará el orden alfabético que en su caso haya de seguirse con criterio de prioridad para deshacer los empates.</li> </ul>
	Del <b>8 al 12 de julio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación, en los <b>centros educativos</b>, de <b>reclamaciones</b> a la ordenación provisional.</li> </ul>
	<b>13 de julio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de las reclamaciones y publicación de las <b>listas definitivas</b> de admitidos y no admitidos (<i>lista de espera</i>).</li> </ul>
	Del <b>6 al 15 de julio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Período ordinario</b> de <b>matriculación</b> de los alumnos de la <b>Modalidad especial</b></li> </ul>
	Hasta el <b>18 de julio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Remisión <b>por parte de los centros del Anexo 4</b> con el número de solicitudes por perfil profesional y lista de espera a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo (Fax: <b>91-720.11.80</b>) y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.</li> </ul>
	<b>20 de julio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Remisión por parte de los centros del Anexo 5.b con los datos de matriculación, a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo (Fax: <b>91-720.11.80</b>) y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.</i></li> </ul>
<b>Septiembre 2011</b>	Del <b>7 al 12</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Período ordinario</b> de <b>matriculación</b> de los alumnos admitidos (<b>Modalidad general</b>)</li> <li>Plazo de presentación de solicitudes en <b>periodo extraordinario</b>.</li> </ul>
	Antes del <b>15</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Remisión <b>por parte de los centros</b> a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN de las <b>solicitudes no atendidas</b>.</li> <li><i>Remisión por parte de los centros del Anexo 5.a con los datos de matriculación, a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo (Fax: <b>91-720.11.80</b>) y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.</i></li> </ul>

FECHAS		ACTUACIONES
	20	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación de las <b>listas de admitidos</b> por parte de las <b>Comisiones de Escolarización</b>.</li> <li>• <b>Publicación del listado de vacantes</b>. Dicho listado será remitido a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo (Fax: <b>91-720.11.80</b>).</li> </ul>
	Hasta el 23	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Período de matriculación</b> de los solicitantes admitidos por la Comisión de Escolarización.</li> </ul>
	27	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión <b>por parte de los centros</b> del <b>Anexo 6.a/6.b</b> con los datos de matriculación, a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo (Fax: <b>91-720.11.80</b>) y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.</li> </ul>



**Anexo 2**  
**Solicitud de Admisión en centros sostenidos con fondos públicos para**  
**PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	Documento de Identidad	Fecha de nacimiento
Domicilio: calle / plaza / avenida / nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono
Nombre y Apellidos del Padre:		DNI/NIE/Pasaporte:	
Nombre y Apellidos de la Madre:		DNI/NIE/Pasaporte:	

**EXPONE:** Que durante el curso 2010-2011 ha estado matriculado, para cursar los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, en el Centro: .....

Que cumple el siguiente requisito de acceso (*márquese con una X la opción correspondiente*):

- Tener dieciséis o diecisiete años, cumplidos en el año 2011, y haber sido propuesto por el equipo docente.
- Tener quince años cumplidos en el año 2011.
- Tener dieciséis o diecisiete años, cumplidos en el año 2011, y desear voluntariamente cursar estos programas.
- Haber cursado un Programa de Cualificación Profesional Inicial en el curso 2010-2011 y no haberlo superado

Para lo cual, adjunta la siguiente documentación (*márquese con una X la que corresponda*):

- Fotocopia del Documento 4 del Anexo 7 de la Orden 1797/2008
- Fotocopia del Documento 1 del Anexo 7 de la Orden 1797/2008.
- Certificado de haber estado cursando un Programa de Cualificación Profesional Inicial en el curso 2010-2011

PERFIL PROFESIONAL			CENTRO DOCENTE		
Orden	Clave	Denominación	Denominación	Localidad	Turno
1					
2					
3					
4					
5					
6					

En ....., a..... de ..... de 2011

Firma del solicitante o representante legal,

**SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO**.....

Los datos personales recogidos, serán incorporados y tratados en el fichero SICE, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid y la gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructura y Servicios y ante él se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**Anexo 3.b**  
**PROCESO DE ADMISIÓN A PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**  
**INICIAL – MODALIDAD ESPECIAL**

(Relación de puestos ofertados)

Centro:..... Código: .....

Domicilio:..... Municipio: .....

Clave	Denominación del Perfil Profesional	Turno (1)	Nº grupos	Puestos autorizados (A)	Reserva repetidores (B)	Vacantes (C)

(1) **D** = Diurno    **V** = Vespertino  
(C) = (A) - (B)

..... a ..... de julio de 2011

EL DIRECTOR o TITULAR,

Fdo.: .....

**NOTA:** Remítase este Anexo, antes del día **27 de junio**, a la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL** (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del FSE – FAX: **91.720.11.80**) y a la **COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN**.



**Anexo 5.a**

**RESULTADO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS - CURSO 2011/2012  
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

**MODALIDAD GENERAL**

CENTRO:	CÓDIGO:
LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL:	DISTRITO MUNICIPAL:
TELÉFONO:	

ENSEÑANZA		OFERTA		Solicitudes	Matriculados	Lista de espera	Vacantes resultantes
Clave (1)	Turno (2)	Nº Grupos	Puestos autorizados				

- (1) Utilídense las claves del anexo 7  
 (2) **D** = Diurno    **V** = Vespertino

..... a ..... de septiembre de 2011

EL DIRECTOR o TITULAR,

Fdo:.....

**NOTA:** Remítase este Anexo, antes del día **16 de septiembre**, a la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL** (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del FSE – FAX: 91.720.11.80) y a la **COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN**.







**Anexo 7**  
**PERFILES PROFESIONALES**

<b>CLAVE</b>	<i>Denominación del perfil</i>
<b>ADGI01</b>	SERVICIOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
<b>AGAI01</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VÍVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
<b>ARGI01</b>	OPERACIONES BÁSICAS DE REPROGRAFÍA
<b>COMI01</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO
<b>ELEI01</b>	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES EN EDIFICIOS
<b>EOCI01</b>	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN
<b>FMEI01</b>	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN POR MECANIZADO
<b>HOTI01</b>	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTURANTE Y BAR
<b>HOTI02</b>	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
<b>HOTI03</b>	OPERACIONES BÁSICAS EN ALOJAMIENTOS
<b>IMPI01</b>	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
<b>IMPI02</b>	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA
<b>IFCI01</b>	OPERACIONES AUXILIARES EN SISTENAS MICROINFORMÁTICOS
<b>IMAI01</b>	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN
<b>INAI01</b>	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
<b>MAMI01</b>	OPERACIONES AUXILIARES EN CARPINTERÍA Y MUEBLE
<b>QUII01</b>	OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS QUÍMICAS
<b>SSCI01</b>	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL Y EMPLEO DOMÉSTICO
<b>TCPI01</b>	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL
<b>TCPI02</b>	OPERACIONES DE MANUFACTURA Y REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA
<b>TMVI01</b>	OPERACIONES AUXILIARES EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
<b>VICI01</b>	OPERACIONES DE REPRODUCCIÓN MANUAL SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS CERÁMICOS

## Anexo 8

### CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN LOS MÓDULOS OBLIGATORIOS DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

<i>Localidad</i>	<i>Centro Educativo</i>	<i>Código</i>
<b>ALCALÁ DE HENARES</b>	IES ALONSO DE AVELLANEDA	28000467
	IES ANTONIO MACHADO	28000522
	IES ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO	28058615
	IES MATEO ALEMÁN	28030903
<b>ALCOBENDAS</b>	IES ÁGORA	28041354
	IES FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	28000753
	IES SEVERO OCHOA	28038847
	IES VIRGEN DE LA PAZ	28038070
<b>ALCORCÓN</b>	IES AL- QADIR	28039700
	IES LA ARBOLEDA	28036978
	IES LOS CASTILLOS	28026092
	IES PRADO DE SANTO DOMINGO	28030241
<b>ALGETE</b>	IES AL-SATT	28040611
	IES GUSTAVO ADOLFO BECQUER	28040672
<b>ARANJUEZ</b>	IES ALPAJES	28039037
	IES DOMÉNICO SCARLATTI	28001629
<b>ARGANDA DEL REY</b>	IES LA POVEDA	28036981
<b>BOADILLA DEL MONTE</b>	IES ARQUITECTO VENTURA RODRÍGUEZ	28058640
	IES PROFESOR MÁXIMO TRUEBA	28041378
<b>CIEMPOZUELOS</b>	IES JUAN CARLOS I	28002181
	IES CIEMPOZUELOS Nº 2	28062035
<b>COLMENAR VIEJO</b>	IES ANGEL CORELLA	28036991
<b>COLLADO VILLALBA</b>	IES JAIME FERRÁN	28002415
	IES LAS CANTERAS	28041597
	IES LÁZARO CARDENAS	28045050
<b>COSLADA</b>	IES LUIS BRAILLE	28042607
	IES MANUEL DE FALLA	28045037
	IES MIGUEL CATALÁN	28002880
<b>EL ESCORIAL</b>	IES EL ESCORIAL	28046364
<b>FUENLABRADA</b>	IES ÁFRICA	28042619
	IES ATENEA	28044732
	IES GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS	28033850

<b>Localidad</b>	<b>Centro Educativo</b>	<b>Código</b>
	IES JOAQUÍN ARAÚJO	28042048
	IES SALVADOR ALLENDE	28039803
	IES VICTORIA KENT	28045785
<b>GALAPAGAR</b>	IES CAÑADA REAL	28046352
	IES INFANTA ELENA	28042620
<b>GETAFE</b>	IES ALARNES	28003304
	IES ÍCARO	28042632
	IES LAGUNA DE JOATZEL	28039827
	IES LEÓN FELIPE	28040702
	IES SATAFI	28041615
<b>HUMANES</b>	IES HUMANES	28045803
<b>LEGANÉS</b>	IES JUAN DE MAIRENA	28040726
	IES JULIO VERNE	28039864
	IES LUIS VIVES	28003894
	IES PABLO NERUDA	28042024
	IES SAN NICASIO	28040738
<b>MADRID</b>	IES BARAJAS	28019971
	IES BARRIO DE BILBAO	28030991
	IES CARLOS MARÍA RODRÍGUEZ. DE VALCÁRCEL	28018484
	IES CIUDAD DE JAÉN	28032481
	IES CIUDAD ESCOLAR	28022724
	IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	28020703
	IES ESC. SUPERIOR HOSTELERÍA Y TURISMO	28031555
	IES FRANCISCO DE GOYA	28045633
	IES FRANCISCO DE QUEVEDO	28044902
	IES ISLAS FILIPINAS	28038379
	IES JUAN DE LA CIERVA	28020910
	IES LEONARDO DA VINCI	28031002
	IES MORATALAZ	28031014
	IES PACÍFICO	28021252
	IES PALOMERAS VALLECAS	28021549
	IES PARQUE ALUCHE	28020727
	IES PÍO BAROJA	28020715
	IES PRADOLONGO	28037053
	IES PRÍNCIPE FELIPE	28047411
	IES RENACIMIENTO	28057271
IES SAN BLAS	28020570	

<b>Localidad</b>	<b>Centro Educativo</b>	<b>Código</b>
	IES SAN FERNANDO	28019351
	IES SANTA ENGRACIA	28018368
	IES TETUÁN DE LAS VICTORIAS	28020831
	IES VALLECAS I	28020648
	IES VALLECAS-MAGERIT	28030964
	IES VIRGEN DE LA PALOMA	28020341
	IES VISTA ALEGRE	28021008
<b>MAJADAHONDA</b>	IES MARÍA DE ZAYAS Y SOTOMAYOR	28039128
<b>MEJORADA DEL CAMPO</b>	IES LOS OLIVOS	28045025
<b>MORALZARZAL</b>	IES CARMEN MARTÍN GAITE	28022207
<b>MÓSTOLES</b>	IES ANTONIO DE NEBRIJA	28042671
	IES BENJAMÍN RUA	28040003
	IES EUROPA	28042668
	IES FELIPE TRIGO	28023194
	IES LOS ROSALES	28039992
	IES LUIS BUÑUEL	28038422
	IES MANUELA MALASAÑA	28033552
	IES MIGUEL DE CERVANTES	28050720
	IES RAYUELA	28044719
	IES SIMONE ORTEGA	28069431
<b>NAVALCARNERO</b>	IES CARMEN MARTÍN GAITE	28023327
<b>PARLA</b>	EL OLIVO	28044720
	IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	28032559
	IES HUMANEJOS	28030216
	IES LAS ÁMERICAS	28057180
	IES MANUEL ELKIN PATARROYO	28038556
	IES NARCIS MONTURIOL	28038446
<b>PINTO</b>	IES PABLO PICASSO	28043016
<b>POZUELO DE ALARCON</b>	IES GERARDO DIEGO	28023911
	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	28040775
<b>RIVAS VACIAMADRID</b>	IES EUROPA	28046522
	IES DUQUE DE RIVAS	28044756
<b>LAS ROZAS DE MADRID</b>	IES EL BURGO DE LAS ROZAS	28040787
	IES LAS ROZAS I	28028571
<b>SAN FERNANDO DE HENARES</b>	IES REY FERNANDO VI	28037065

<b>Localidad</b>	<b>Centro Educativo</b>	<b>Código</b>
	IES VEGA DEL JARAMA	28024290
<b>SAN LORENZO DE EL ESCORIAL</b>	IES JUAN DE HERRERA	28028684
<b>SAN MARTÍN DE LA VEGA</b>	IES ANSELMO LORENZO	28044768
<b>SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES</b>	IES JOAN MIRÓ	28024642
	IES JUAN DE MAIRENA	28043028
	IES JULIO PALACIOS	28040799
<b>SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS</b>	IES PEDRO DE TOLOSA	28045645
<b>TORREJÓN DE ARDOZ</b>	IES ISAAC PERAL	28025014
	IES LEÓN FELIPE	28030228
	IES VALLE INCLÁN	28042681
<b>TORRELAGUNA</b>	IES ALTO DEL JARAMA	28025129
<b>TORRELODONES</b>	IES DIEGO VELÁZQUEZ	28037089
<b>TRES CANTOS</b>	IES JORGE MANRIQUE	28001678
	IES JOSE LUIS SAMPEDRO	28035317
<b>VILLANUEVA DE LA CAÑADA</b>	IES LAS ENCINAS	28046303
<b>VILLAREJO DE SALVANÉS</b>	IES NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA DE LEPANTO	28025658
<b>VILLAVICIOSA DE ODÓN</b>	IES CALATALIFA	28041512

**CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN LOS  
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL  
INICIAL**

<i>Localidad</i>	<i>Centro Educativo</i>	<i>Código</i>
<b>ALCALÁ DE HENARES</b>	CES SAN IGNACIO DE LOYOLA	28000421
	CPFE CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES	28033473
	CFPE LAS NAVES SALESIANOS ALCALA	28072296
<b>ALCORCÓN</b>	CES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	28000960
	CFPE JUAN XXIII	28039529
<b>ARANJUEZ</b>	CES LOYOLA	28001605
<b>BUITRAGO DE LOZOYA</b>	CES CENTRO DE ESTUDIOS SANTA M <sup>a</sup> DEL CASTILLO	28001976
	CEE SAN FRANCISCO DE ASÍS	28033710
<b>COLLADO VILLALBA</b>	CES VIRGEN DE LA ALMUDENA	28002427
	CFPE CENTRO DE ENSEÑANZAS AUDIOVISUAL	28035241
<b>GETAFE</b>	CES LA INMACULADA-PADRES ESCOLAPIOS	28003250
	CFPE INGLAN	28025877
<b>MADRID</b>	CES CENTRO CULTURAL SALMANTINO	28016271
	CES CIUDAD DE LOS MUCHACHOS	28011593
	CES INSTITUCIÓN PROFESIONAL SALESIANA	28022475
	CEE CENTRO EDUCATIVO PONCE DE LEÓN	28032134
	CES JESUS MARÍA	28007619
	CES LA SALLE	28013863
	CES LA SALLE-SAGRADO CORAZON	28008934
	CES LOS ÁLAMOS	28016839
	CES LOPEZ VICUÑA	28005738
	CEE MARIA CORREDENTORA	28012664
	CES MARIA INMACULADA- RIOS ROSAS	28019300
	CES MARIA INMACULADA- FUENCARRAL	28027941
	CEE NIÑO JESÚS DEL REMEDIO	28010291
	CES PADRE PIQUER	28006019
	CES PRIMERO DE MAYO	28022505
	CES RAFAELA YBARRA	28013590
CES SAGRADO CORAZÓN	28008910	

<b>Localidad</b>	<b>Centro Educativo</b>	<b>Código</b>
	CES SALESIANOS ATOCHA	28012640
	CES SAN MIGUEL ARCANGEL	28014193
	CES SANTA MARIA DE LA ASUNCION	28019282
	CES SANTA ROSA DE LIMA	28039657
	CES SANTO DOMINGO SAVIO	28014651
	CES TRABENCO	28022335
	CES VEDRUNA	28014867
	CFPE AFUERA II	28018514
	CFPE ESCUELA POLITÉCNICA GINER	28032018
	CFPE FUNDACIÓN TOMILLO	28049614
	CFPE GONZÁLEZ CAÑADAS	28018563
	CFPE HEASE	28032110
	CFPE JOSÉ RAMÓN OTERO	28022578
	CFPE TEIDE IV	28009884
	CFPE VIRGEN DE LA LUZ	28018228
<b>MAJADAHONDA</b>	CEE VIRGEN DE LOURDES	28022803
<b>MÓSTOLES</b>	CFPE LA MILAGROSA	28049547
<b>RIVAS-VACIAMADRID</b>	CES CIUDAD EDUCATIVA MUNICIPAL HIPATIA-FUHEM	28072211
<b>TORREJÓN DE ARDOZ</b>	CES J.A.B.Y.	28024991
<b>VALDEMORO</b>	CFPE ARZOBISPO MORCILLO	28025324

La oferta en centros concertados refleja los centros autorizados a la firma de estas instrucciones. Si se produjese alguna variación en la autorización de centros para el curso 2011-2012 se comunicará oportunamente.

## Anexo 9

Recibidas las propuestas efectuadas por ese Centro para la incorporación de **Alumnos con Necesidades Educativas Especiales a Programas de Cualificación Profesional Inicial** y conforme a lo establecido en la **Orden 1797/2008**, de la Consejería de Educación, en cuanto a requisitos de los alumnos propuestos y procedimiento de acceso, este Servicio de Inspección informa lo siguiente:

Alumno propuesto (1)	Modalidad (2)	Informe (3)	Causa que lo motiva (4)

- (1) Indíquese nombre y apellidos del alumno  
(2) Indíquese Modalidad "General" o "Especial"  
(3) Informe "Favorable" o "Desfavorable" según proceda  
(4) En caso de propuesta desfavorable

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL INSPECTOR DE EDUCACIÓN

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO: \_\_\_\_\_

**Nota: Se entregará una copia al Presidente de la Comisión de Escolarización Territorial, al que también se remitirá la documentación aportada por el centro.**

## Anexo 10

### RESOLUCIÓN DE ESCOLARIZACIÓN PARA ACNEE

Visto el dictamen de escolarización, el informe del Servicio de Inspección Educativa y analizadas las vacantes existentes se resuelve escolarizar al alumno:

En el centro educativo:

Localidad:

Perfil Profesional:

Modalidad General [ ]

Modalidad Especial [ ]

En,            a            de            de 2011

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN  
TERRITORIAL DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO:

## Anexo 11

### CENTROS PÚBLICOS QUE OFERTARÁN MÓDULOS VOLUNTARIOS DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

D.A.T.	MUNICIPIO	DENOMINACION	CODIGO
Madrid-Capital	MADRID	IES BARAJAS	28019971
Madrid-Capital	MADRID	IES C. MARÍA R. DE VALCÁRCEL	28018484
Madrid-Capital	MADRID	IES CIUDAD DE JAÉN	28032481
Madrid-Capital	MADRID	IES FRANCISCO DE GOYA	28045633
Madrid-Capital	MADRID	IES FRANCISCO DE QUEVEDO	28044902
Madrid-Capital	MADRID	IES JUAN DE LA CIERVA	28020910
Madrid-Capital	MADRID	IES PARQUE ALUCHE	28020727
Madrid-Capital	MADRID	IES PRÍNCIPE FELIPE	28047411
Madrid-Capital	MADRID	IES RENACIMIENTO	28057271
Madrid-Capital	MADRID	IES VALLECAS-MAGERIT	28030964
Madrid-Capital	MADRID	IES VIRGEN DE LA PALOMA	28020341
Madrid-Norte	ALCOBENDAS	IES SEVERO OCHOA	28038847
Madrid-Norte	ALCOBENDAS	IES VIRGEN DE LA PAZ	28038070
Madrid-Norte	COLMENAR VIEJO	IES ANGEL CORELLA	28036991
Madrid-Norte	SAN S. DE LOS REYES	IES ATENEA	29058639
Madrid-Norte	SAN S. DE LOS REYES	IES JOAN MIRÓ	28024642
Madrid-Norte	SAN S. DE LOS REYES	IES JULIO PALACIOS	28040799
Madrid-Sur	ALCORCÓN	IES AL-QADIR	28039700
Madrid-Sur	ALCORCÓN	IES PRADO DE SANTO DOMINGO	28030241
Madrid-Sur	CIEMPOZUELOS	IES JUAN CARLOS I	28002181
Madrid-Sur	FUENLABRADA	IES ÁFRICA	28042619
Madrid-Sur	FUENLABRADA	IES GASPAR M. DE JOVELLANOS	28033850
Madrid-Sur	FUENLABRADA	IES SALVADOR ALLENDE	28039803
Madrid-Sur	GETAFE	IES ALARNES	28003304
Madrid-Sur	GETAFE	IES SATAFI	28041615
Madrid-Sur	LEGANÉS	IES JULIO VERNE	28039864
Madrid-Sur	LEGANÉS	IES SIGLO XXI	28038306
Madrid-Sur	MÓSTOLES	IES FELIPE TRIGO	28023194
Madrid-Sur	MÓSTOLES	IES LUIS BUÑUEL	28038422
Madrid-Sur	PARLA	IES EL OLIVO	28044720
Madrid-Sur	PARLA	IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	28032559
Madrid-Este	ALCALÁ DE HENARES	IES ALONSO DE AVELLANEDA	28000467
Madrid-Este	ALCALÁ DE HENARES	IES ANTONIO MACHADO	28000522
Madrid-Este	ALCALÁ DE HENARES	IES MATEO ALEMÁN	28030903
Madrid-Este	ARGANDA DEL REY	IES LA POVEDA	28036981
Madrid-Este	COSLADA	IES LUIS BRAILLE	28042607
Madrid-Este	COSLADA	IES MIGUEL CATALÁN	28002580
Madrid-Este	MEJORADA DEL CAMPO	IES LOS OLIVOS	28045025
Madrid-Este	RIVAS-VACIAMADRID	IES DUQUE DE RIVAS	28044756
Madrid-Este	SAN FERNANDO DE HENARES	IES REY FERNANDO VI	28037065
Madrid-Este	SAN FERNANDO DE HENARES	IES VEGA DEL JARAMA	28024290
Madrid-Este	SAN MARTÍN DE LA VEGA	IES ANSELMO LORENZO	28044768
Madrid-Este	TORREJÓN DE ARDOZ	IES ISAAC PERAL	28025014
Madrid-Este	TORREJÓN DE ARDOZ	IES VALLE INCLÁN	28042681

Madrid-Este	VILLAREJO DE SALVANÉS	IES VILLAREJO DE SALVANÉS	28045049
Madrid-Oeste	COLLADO VILLALBA	IES LAS CANTERAS	28041597
Madrid-Oeste	COLLADO VILLALBA	IES LÁZARO CÁRDENAS	28045050
Madrid-Este	GALAPAGAR	IES INFANTA ELENA	28042620
Madrid-Este	MAJADAHONDA	IES CARLOS BOUSOÑO	28039943
Madrid-Este	POZUELO DE ALARCÓN	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	28040775

**CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE OFERTARÁN  
MÓDULOS VOLUNTARIOS DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL  
INICIAL**

<b>D.A.T.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>
<b>MADRID-CAPITAL</b>	<b>MADRID</b>	CES CENTRO CULTURAL SALMANTINO	28016271
		CES CIUDAD DE LOS MUCHACHOS	28011593
		CES INSTITUCIÓN PROFESIONAL SALESIANA	28022475
		CES LA SALLE	28013863
		CES LA SALLE-SAGRADO CORAZON	28008934
		CES MARIA INMACULADA- RIOS ROSAS	28019300
		CES PADRE PIQUER	28006019
		CES SALESIANOS ATOCHA	28012640
		CES SANTA ROSA DE LIMA	28039657
		CES SANTO DOMINGO SAVIO	28014651
		CFPE ESCUELA POLITÉCNICA GINER	28032018
		CFPE FUNDACIÓN TOMILLO	28049614
<b>MADRID-NORTE</b>	<b>BUITRAGO DE LOZOYA</b>	CES CENTRO DE ESTUDIOS SANTA M <sup>a</sup> DEL CASTILLO	28001976
<b>MADRID-SUR</b>	<b>ARANJUEZ</b>	CES LOYOLA	28001605
	<b>VALDEMORO</b>	CFPE ARZOBISPO MORCILLO	28025324
<b>MADRID-ESTE</b>	<b>ALCALÁ DE HENARES</b>	CES SAN IGNACIO DE LOYOLA	28000421
<b>MADRID-ESTE</b>	<b>RIVAS-VACIAMADRID</b>	CES CIUDAD EDUCATIVA MUNICIPAL HIPATIA-FUHEM	28072211

Anexo 12

**PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LOS MÓDULOS VOLUNTARIOS**

**DATOS PERSONALES**

Ape lidos	Number	DNI-NIE-Passport	Fecha de nacimiento
Domicilio:	Código postal y Municipio	Provincia	Telephone
Centro en el que realizó los módulos obligatorios			
Denominación .....		Código .....	Localidad .....

**EXPONE:** *(márquese lo que proceda)*

- Que ha superado todos los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial de acuerdo con lo previsto en la Orden 1797/2008, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regulan la ordenación académica y la organización de los Programas que se imparten en centros educativos de la Comunidad de Madrid.
- Que ha adquirido el compromiso de cursar los módulos voluntarios por haber accedido a los módulos obligatorios con 15 años de edad.

**SOLICITA:**

Le sea admitida esta solicitud para cursar los Módulos Voluntarios, por orden de preferencia , en los siguientes centros:

**NOMBRE**

**CÓDIGO**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....

En ..... a ..... de ..... de 200.....

El padre, la madre o el representante legal,

El alumno,

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**SR. DIRECTOR** .....

## Anexo 13

# PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

## ADMISIÓN DE ALUMNOS A LOS MÓDULOS VOLUNTARIOS

### Calendario de actuaciones

FECHAS		ACTUACIONES
Julio 2011	Del 1 al 8	Plazo de presentación de solicitudes en <b>periodo ordinario</b> .
	12	Publicación de la <b>ordenación provisional</b> de las solicitudes. Realización del sorteo público que determinará el orden alfabético que, en su caso, haya de seguirse como criterio de prioridad para deshacer los empates.
	Del 13 al 15	Presentación, en los centros educativos, de reclamaciones a la ordenación provisional.
	19	Resolución de las reclamaciones y publicación de las <b>listas definitivas</b> de admitidos y no admitidos en cada centro ( <i>lista de espera</i> ).
	Hasta el 22	Remisión <b>por los centros</b> a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN TERRITORIAL de las solicitudes no atendidas y de las vacantes existentes.
Septiembre 2011	2	<b>Publicación de las listas de admitidos por</b> la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN TERRITORIAL de los solicitantes del período ordinario que no fueron admitidos en el centro en el que solicitaron su admisión.
	Del 6 al 8	<b>Matriculación</b> de los alumnos admitidos en el período ordinario. Plazo de presentación de solicitudes en <b>periodo extraordinario</b> .
	13	Publicación en cada centro de las <b>listas de admitidos</b> en el período extraordinario.
	14 y 15	<b>Período extraordinario de matriculación.</b>
	Hasta el 16	Remisión <b>por parte de los centros</b> a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN de las <b>solicitudes no atendidas</b> y de las vacantes existentes.
	20	Publicación de las <b>listas de admitidos</b> en período extraordinario por las COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN TERRITORIALES.
	Hasta el 22	<b>Matriculación</b> de los solicitantes admitidos en período extraordinario por las COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN TERRITORIALES.